



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 640-MDJM

Jesús María, 13 de mayo de 2021

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha;

VISTO: El Documento N° 2021-00426 remitido por el Centro Emergencia Mujer Lima - Programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Informe N° 042-2021-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 198-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 492-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 573-2021-MDJM-SG de la Secretaría General, el Memorándum N° 419-2021-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Dictamen N° 002-2021-MDJM/CBDES de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del citado Título Preliminar, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem do Paró”, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 del 22 de marzo de 1996, tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, asimismo, el Quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptado por las Naciones Unidas (septiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas y, dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado, “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana”, compromete a los tres niveles de gobierno a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 84 como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, la de facilitar y participar en los



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 640-MDJM



espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación;

Que, el artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad; estableciendo en su artículo 110, las funciones de dicha Instancia;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que los tres niveles de Gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial, el ejercido contra las mujeres;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, plantea como misión que “desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia”;

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 30364 disponen la prevención, sanción y erradicación de cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar; protegiendo no solo a la mujer sino también al hombre y cualquier integrante del grupo familiar, lo que comprende, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia; extendiéndose tal finalidad a la presente Ordenanza;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ORDENANZA N° 640-MDJM

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

Esta Instancia tiene como responsabilidad: Elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Jesús María, está integrada por la máxima autoridad o representantes de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien la preside.
2. El Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital, quien asume la Secretaría Técnica.
3. El Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital.
4. El Sub Prefecto Distrital.
5. El Comisario de la Comisaría de Jesús María.
6. Hasta dos Organizaciones Comunales existentes, debidamente acreditadas en la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano.
7. Centro Emergencia Mujer, si lo hubiera.
8. Hasta dos Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
11. Un o una representante del Policlínico Pablo Bermúdez EsSalud.
12. Un o una representante de los centros educativos del distrito.
13. Un o una representante del Colegio de Psicólogos del Perú

Las Instituciones integrantes de la Instancia, nombran además al representante alterno.

ARTÍCULO TERCERO. - La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Jesús María tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Programación Multianual de Inversiones (PMI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Metropolitana periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta, como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas, y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 640-MDJM

- Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional correspondiente y la Instancia de Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Metropolitana.
- Aprobar su Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Jesús María, está a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y la elaboración de su reglamento a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, previa aprobación del mismo, por parte de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEROGAR todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la misma, en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Mariella Pinto Rocha
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE